

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Y DEFENSA CIVIL
COLOMBIANA JUNTA FACATATIVÁ**

Entre los suscritos a saber: **JORGE EDUARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.427.754 de Facatativa – Cundinamarca, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativa, nombrado mediante Acta No. 472 de Diciembre 30 de 2006, y quien obra como Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, NIT No.860.522.136-3 y como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien en adelante se denominara LA CAMARA y **JAIME ORDÓÑEZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.438.884 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVÁ**, creada por personería jurídica No. 636 de noviembre 29 de 1974, nombrado mediante Resolución No. 404 de Septiembre 7 de 2006, quien en adelante se denominara DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Decreto 898 de 7 de Mayo de 2002, establece, dentro de las funciones de la CAMARA DE COMERCIO como persona jurídica de derecho privado de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro y con funciones públicas, la de Promover programas, actividades y obras a favor de los sectores productivos de las regiones que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región". b) Que es misión de " La Defensa Civil Colombiana con los funcionarios, voluntarios y otras instituciones desarrollar planes de movilización nacional, programas de medio ambiente, prevención, atención de desastres y asistencia humanitaria para contrarrestar los daños causados por la naturaleza y la recomposición del tejido social de los colombianos". c) Aunar esfuerzos entre las entidades concurrentes, para adelantar planes y programas de capacitación integral, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico de los empresarios y la comunidad en general que pertenecen a los municipios de la jurisdicción de la CAMARA. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. EL OBJETO:** 1) Ofrecer a la Cámara de Comercio de Facatativá y sus

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60, Tel (s): (091) 842 46 03 – 842 4957 – Fax: 842 3151

CENTRO CONCILIACIÓN: Cra 3 No. 4-60 Tel. (091) 842 71 64

OFICINA RECEPTORA VILLETA: Calle 4 No. 4-39 Villeta – Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 15 No. 10-50 Chamalú Paseo Comercial Funza

Bloque 3, Local 01. Teléfonos (091) 821 16 65

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 206 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co

compromiso@ccfacatativa.org.co

19-01-12


empleados de manera gratuita programas de capacitación Teórico-Práctico en los temas específicos de: Prevención y Atención de Desastres, primeros auxilios, plan general de evacuación, atención de emergencias y salud ocupacional. 2) Aunar esfuerzos institucionales a través de sus recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos para fortalecer la capacitación a la comunidad empresarial de la jurisdicción de LA CAMARA. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA:** a) Brindarle a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA, la información comercial originada en los registros públicos de la entidad. b) Suministrar las aulas necesarias para el funcionamiento y ejecución de los programas de capacitación. c) Socializar con sus comerciantes, empresarios de la región, afiliados y sus empleados el convenio entre la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA. d) Publicar en el periódico y diferentes medios de comunicación dependientes directamente de la CAMARA DE COMERCIO información acerca del convenio y los diferentes servicios ofrecidos por DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA; cuando la Cámara lo estime necesario. e) La CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ tendrá en cuenta a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA. Para participar en los diferentes eventos organizados por la entidad para realizar actividades con fines de mercadeo. f) La CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ invitara a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA. Para participar en brigadas de salud previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA:** Se compromete a brindar los siguientes beneficios: 1. Para los afiliados, comerciantes, empresarios de la región, un 10% de descuento en sus programas de capacitación Teórico-Práctico en los temas específicos de: Prevención y Atención de Desastres, primeros auxilios, plan general de evacuación, atención de emergencias y salud ocupacional. (Para lo cual se compromete a celebrar los contratos a que haya lugar quien responderá por las obligaciones que adquiera con la suscripción del respectivo contrato. No habrá régimen de responsabilidad). 2) Suministrar los recursos humanos requerido por los planes operativos que se diseñen, de acuerdo con la disponibilidad del mismo para cada caso. 3) Suministrar las aulas necesarias para el funcionamiento y ejecución de los programas de capacitación, **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de forma unilateral, dando aviso escrito a la otra parte, con una antelación no menor a un (1) mes sin que por ello se genere pago de

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60, Tel (s). (091) 842 46 03 – 842 4957 – Fax: 842 3151

CENTRO CONCILIACIÓN: Cra 3 No. 4-60 Tel (091) 842 71 64

OFICINA RECEPTORA VILLETE: Calle 4 No. 4-39 Villeta – Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 15 No. 10-50 Chamalú Paseo Comercial Funza

Bloque 3, Local 01. Teléfonos (091) 821 16 65

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 206 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co

compromiso@ccfacatativa.org.co

indemnización alguna. **PARAGRAFO PRIMERO:** para los efectos del presente Convenio Procede la prórroga automática. **CLAUSULA SEXTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO DE LAS PARTES Y CON TERCEROS:** Las partes, de común acuerdo, manifiestan que entre ellas existe plena autonomía para los efectos propios del presente convenio, es decir, que no existirá en virtud de esta, subordinación o imposición de reglamento alguno diferente a lo contenido en este documento y a las facultades establecidas por la Ley. Lo anterior, sin perjuicio del deber de supervisión a que tiene derecho las partes. Las personas de LA CAMARA o DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA que requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio no generan ninguna clase de relación laboral con la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ o con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA. **CLAUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DONDE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD:** Las obligaciones resultantes del presente convenio se desarrollaran desde el municipio de Facatativá hacia toda la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Facatativá. **CLAUSULA NOVENA. COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Para la definición y organización de las acciones propias de este convenio, especialmente las establecidas en la clausula tercera, las partes acuerdan en conformar un comité interinstitucional, integrado por un delegado de cada una de las entidades participante, designados por los respectivos representantes legales, sin perjuicio de que estos hagan parte del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política y la Ley 734 de 2002 para suscribir el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en caso contrario se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, que se sujetara al reglamento de un Centro de Arbitraje y Conciliación, de acuerdo con las siguientes reglas: a.- El tribunal estará integrado por un árbitro que será abogado titulado, designado por la entidad competente, con presencia en la jurisdicción del Municipio. b.- El tribunal decidiera en derecho. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Facatativá, Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los documentos que se produzcan durante el

SEDE PRINCIPAL: Carrera 3 No. 4-60, Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151

CENTRO CONCILIACIÓN: Cra 3 No. 4-60 Tel. (091) 842 71 64

OFICINA RECEPTORA VILLETEA: Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel. (091) 844 6306

OFICINA RECEPTORA FUNZA: Calle 15 No. 10-50 Chamalú Paseo Comercial Funza

Bloque 3, Local 01. Teléfonos (091) 821 16 65

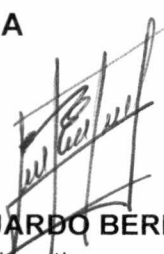
OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 206 Teléfono 854 2131

www.ccfacatativa.org.co

compromiso@ccfacatativa.org.co

desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GRATUIDAD DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra a título gratuito, ya que ninguna de las partes estará obligada a efectuar aportes en dinero o en especie para la ejecución de las actividades pactadas, sin perjuicio de los recursos que internamente cada una de ellas destine para ese fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito, firmado por los representantes legales de las entidades contratantes y en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo para lo cual deberán suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma. 2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes. 3. Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 4. Por cumplimiento del plazo pactado. 5. Cuando cualquiera de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de cualquiera de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del convenio. 7. Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes que en el intervienen.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Facatativa Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010).

LA CAMARA
JORGE EDUARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZPresidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Facatativá**LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA**
JAIME ORDÓÑEZ ROMERORepresentante legal
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA JUNTA FACATATIVA**SEDE PRINCIPAL:** Carrera 3 No. 4-60 Tel (s): (091) 842 46 03 - 842 4957 - Fax: 842 3151**CENTRO CONCILIACIÓN:** Cra 3 No. 4-60 Tel (091) 842 71 64**OFICINA RECEPTORA VILLETÁ:** Calle 4 No. 4-39 Villeta - Tel (091) 844 6306**OFICINA RECEPTORA FUNZA:** Calle 15 No. 10-50 Chamalú Paseo Comercial Funza

Bloque 3, Local 01. Teléfonos (091) 821 16 65

OFICINA RECEPTORA PACHO: Centro Comercial Pacho Centro Calle 7 No. 16-14 Oficina 206 Teléfono 854 2131www.ccfacatativa.org.cocompromiso@ccfacatativa.org.co

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION NUMERO (4 0 4 7)

17 SET 2006

Por la cual se reconoce un representante legal y se ordena su inscripción

El Director General de la Defensa Civil Colombiana(e),
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución número 636 del 29 de noviembre de 1974, se otorgó personería jurídica a la Junta Defensa Civil Facatativá, con domicilio en el Municipio del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca.

Que la citada organización, por intermedio de la Seccional Defensa Civil Cundinamarca, ha remitido a esta Dirección el acta de asamblea general ordinaria, realizada el 06 de Agosto de 2006, en la que consta la elección de Jaime Ordóñez Romero, como nuevo presidente de la Junta; debiéndose reconocer para actualizar el registro,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al señor **JAIME ORDÓÑEZ ROMERO**, con documento de identidad número 11'438.884, como nuevo representante legal de la Junta Defensa Civil Facatativá, con domicilio en el Municipio del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca. En consecuencia inscribase su nombre en el registro.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada personalmente al representante legal, fecha a partir de la cual surte efectos legales y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

El Director General,

07 SET 2006

Teniente Coronel(r) **JULIO CESAR BERNAL HERNANDEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero encargado de las
Funciones del Despacho de la Dirección General



CAMARA
DE COMERCIO DE FACATATIVA

NIT. 860.522.136-3

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA Y JUNTA DEFENSA CIVIL
FACATATIVÁ**

Entre los suscritos a saber: JORGE EDUARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Facatativá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.427.754 de Facatativa – Cundinamarca, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Camara de Comercio de Facatativa, nombrado mediante Acta No. 472 de Diciembre 30 de 2006, y quien obra como Representante Legal de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ, NIT No.860.522.136-3 y como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien en adelante se denominara LA CAMARA y JAIME ORDÓÑEZ ROMERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.438.884 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de la JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVÁ, creada por personería jurídica No. 636 de noviembre 29 de 1974, nombrado mediante Resolución No. 404 de Septiembre 7 de 2006, quien en adelante se denominara JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Decreto 898 de 7 de Mayo de 2002, establece, dentro de las funciones de LA CAMARA como persona jurídica de derecho privado de carácter corporativo, gremial y sin animo de lucro y con funciones publicas, la de Promover programas, actividades y obras a favor de los sectores productivos de las regiones que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma las Cámaras de Comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región". b) Que es misión de " La Defensa Civil Colombiana con los funcionarios, voluntarios y otras instituciones desarrollar planes de movilización nacional, programas de medio ambiente, prevención, atención de desastres y asistencia humanitaria para contrarrestar los daños causados por la naturaleza y la recomposición del tejido social de los colombianos". c) Aunar esfuerzos entre las entidades concurrentes, para adelantar planes y programas de capacitación y formación profesional integral, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico de los empresarios que pertenecen a los municipios de la jurisdicción de LA CAMARA. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. EL OBJETO:** 1) Ofrecer a LA CAMARA y sus empleados de manera gratuita programas de capacitación Teórico-Practico en los temas específicos de: Prevención y Atención de Desastres, primeros auxilios, plan general de evacuación, atención de emergencias y salud ocupacional. 2) Aunar esfuerzos institucionales a través de sus recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos para fortalecer la capacitación a la comunidad empresarial de la jurisdicción de LA CAMARA. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA:** a) Brindarle a la JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA. La información comercial originada en los registros públicos de la entidad. b) Suministrar las aulas necesarias para el funcionamiento y ejecución de los programas de capacitación. c) Socializar con sus comerciantes, empresarios de la región, afiliados y sus empleados el convenio entre LA CAMARA y la JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA. d) Publicar en el periódico y diferentes medios de comunicación dependientes directamente de LA CAMARA información acerca del convenio y los diferentes servicios ofrecidos por JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA; cuando la Cámara lo estime necesario. e) LA CAMARA tendrá en cuenta a la JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA. Para participar en los diferentes eventos organizados por dicha entidad para realizar actividades con fines de



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

NIT. 860.522.136-3

mercadeo. f) LA CAMARA invitara a la JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA. Para participar en brigadas de salud previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA:** Se compromete a brindar los siguientes beneficios: 1. Para los afiliados, comerciantes, empresarios de la región, un 10% de descuento en sus programas de capacitación Teórico-Practico en los temas específicos de: Prevención y Atención de Desastres, primeros auxilios, plan general de evacuación, atención de emergencias y salud ocupacional. (Para lo cual se compromete a celebrar los contratos a que haya lugar quien responderá por las obligaciones que adquiera con la suscripción del respectivo contrato. No habrá régimen de responsabilidad). 2) Suministrar los recursos humano requerido por los planes operativos que se diseñen, de acuerdo con la disponibilidad del mismo para cada caso. 3) Suministrar las aulas necesarias para el funcionamiento y ejecución de los programas de capacitación, **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, de forma unilateral, dando aviso escrito a la otra parte, con una antelación no menor a un (1) mes sin que por ello se genere pago de indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. NATURALEZA DEL VÍNCULO DE LAS PARTES Y CON TERCEROS:** Las partes, de común acuerdo, manifiestan que entre ellas existe plena autonomía para los efectos propios del presente convenio, es decir, que no existirá en virtud de esta subordinación o imposición de reglamento alguno diferente a lo contenido en este documento y a las facultades establecidas por la ley. Lo anterior, sin perjuicio del deber de supervisión a que tiene derecho las partes. Las personas de LA CAMARA o JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA que requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio no generan ninguna clase de relación laboral con LA CÁMARA o con la JUNTA DEFENSA CIVIL FACATATIVA. **CLAUSULA SÉPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DONDE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD:** Las obligaciones resultantes del presente convenio de desarrollaran desde el municipio de Facatativá hacia toda la jurisdicción de LA CAMARA. **CLAUSULA NOVENA. COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Para la definición y organización de las acciones propias de este convenio, especialmente las establecidas en la clausula tercera, las partes acuerdan en conformar un comité interinstitucional, integrado por un delegado de cada una de las entidades participante, designados por respectivos representantes legales, sin perjuicio de que estos hagan parte del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Declaran las partes, que para la celebración de este convenio no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en las norma. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en caso contrario se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, que se sujetara al reglamento de un Centro de Arbitraje y Conciliación, de acuerdo con las siguientes reglas: a.- El tribunal estará integrado por un arbitro que será abogado titulado, designado por la entidad competente, con presencia en la jurisdicción del Municipio. b.- El tribunal decidiera en derecho. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Facatativá, Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GRATUIDAD DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra a titulo gratuito, ya que ninguna de las partes estará obligada a efectuar aportes en dinero o en especie para la ejecución de



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

NIT. 860.522.136-3

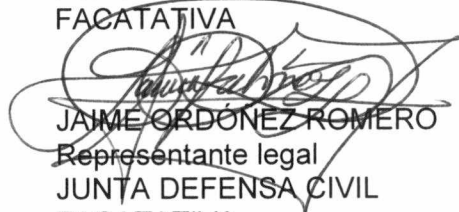
las actividades pactadas, sin perjuicio de los recursos que internamente cada una de ellas destine para ese fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito, firmado por los representantes legales de las entidades contratantes y en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo para lo cual deberán suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma. 2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes. 3. Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 4. Por cumplimiento del plazo pactado. 5. Cuando cualquiera de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de cualquiera de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del convenio. 7. Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes que en el intervienen.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Facatativa Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

Por LA CAMARA


JORGE EDUARDO BERMÚDEZ SÁNCHEZ
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Facatativá

Por LA JUNTA DEFENSA CIVIL
FACATATIVA


JAIME ORDÓÑEZ ROMERO
Representante legal
JUNTA DEFENSA CIVIL
FACATATIVA

 Proyecto. LFB